

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA ARTÍCULO 116.4 LCSP

**Expediente:** 2264/2024

**Asunto:** Memoria Justificativa de los requisitos contemplados en el artículo 116.4 LCSP en relación con el Contrato de servicios denominado "Transporte sanitario terrestre y Redacción de memorias y planes de seguridad"

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

#### I- INTRODUCCIÓN

Consta en el expediente Providencia de inicio de fecha 16 de febrero de 2024, motivando la necesidad de proceder a la licitación de referencia, exponiéndose lo siguiente:

"El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de soporte vital básico, soporte vital avanzado y sanitarizadas y puesto sanitario a implementar en las diversas actividades, eventos y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de El Rosario, así como en los eventos organizados por otros promotores en los que colabore el Ayuntamiento dentro de su ámbito competencial espacial. Asimismo, en vinculación con lo anterior, el presente contrato engloba un lote de servicio de redacción e implantación-dirección de memorias y planes de seguridad o de autoprotección correspondiente a eventos, actividades y espectáculos públicos del Ayuntamiento de El Rosario, en cumplimiento de las exigencias emanadas por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, desarrollada por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Todo lo anterior, en







cumplimiento de la normativa aplicable, y con el objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio común, así como prevenir todo tipo de situaciones de inseguridad o emergencia en las diversas actividades, eventos y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de El Rosario, así como en los eventos organizados por otros promotores en los que colabore dentro de su ámbito competencial espacial."

#### II- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN [116.4 a) LCSP]

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP "Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios".

Concretamente, atendiendo a su objeto, responde a la tipología de Contrato de Servicios, regulado en el artículo 17 de la citada LCSP "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

#### • Lote 1:

- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.
- 71317000 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
- 71317200 Servicios de salud y seguridad.

#### • Lote 2:

- 85143000-3 Servicios de ambulancia.
- 85142000 Servicios paramédicos.

En virtud de lo anterior, se trata de un contrato del Anexo IV de la LCSP.

Visto lo anterior, atendiendo asimismo al valor estimado del presente contrato, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante el procedimiento de licitación abierto, tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 y ss. LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.







## III- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES [116.4 b) LCSP]

En lo referente a la Clasificación y Solvencia Técnica o Profesional y Económica y Financiera a exigir a los participantes en la licitación, el artículo 74 de la LCSP establece lo siguiente: "Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley."

En este sentido, habremos de estar a lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado texto legal, que establece que será exigible la clasificación del contratista en los siguientes supuestos:

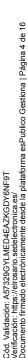
- a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00€ será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.
- b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.
- c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos.

En virtud de lo expuesto, en el presente contrato no procede la exigencia de clasificación, si bien se establecen en los pliegos del contrato los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigibles.

# IV- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA [116.4 c) LCSP]

El propio artículo 77 LCSP, tras indicar que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, prevé que en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el







cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En virtud de lo expuesto, se han establecido para la presente licitación los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia Técnica o Profesional:

**Lotes 1 y 2:** La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de contratos de similares características de los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual en euros del lote o lotes a los que se aplica, siendo los valores de referencia los siguientes:

- Lote 1: 34.090,00 € - Lote 2: 49.035,00 €

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la vía del artículo 90.1 b) de la LCSP "Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad". Se deberá contar con los recursos humanos previstos en el Pliego Técnico.

Se considera ésta la vía más adecuada para garantizar que la adjudicación de un contrato de esta dimensión, recae sobre un contratista con suficiente capacidad financiera, de medios y personal.

- Solvencia Económica y Financiera:

**Lotes 1 y 2:** Por lo que respecta a la Solvencia Económica y Financiera, se ha optado por exigir el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de una vez y media el valor anual en euros del lote o lotes a los que se aplica, siendo los valores de referencia los siguientes:







- Lote 1: 73.050,00 € - Lote 2: 105.075,00 €

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de una vez y media el valor anual en euros del lote o lotes a los que se aplica, siendo los valores de referencia los siguientes:

- Lote 1: 73.050,00 € - Lote 2: 105.075,00 €

Se estima asimismo que el criterio de solvencia económica y financiera elegido es el de mayor conveniencia en atención a la naturaleza del contrato a licitar, en tanto que ofrece una buena garantía contar con un alto grado de experiencia en este ámbito para ofrecer un mejor servicio.

Se pone de manifiesto que los criterios de solvencia elegidos son proporcionales al valor estimado del contrato, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

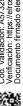
#### V- LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO [116.4 c) LCSP]

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

De conformidad con lo establecido en el citado precepto, se propone que la adjudicación del presente contrato se realice por aplicación de los siguientes criterios de valoración, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad:

## LOTE 1 - SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN-DIRECCIÓN DE MEMORIAS Y PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN

A) OFERTA ECONÓMICA:







Para la valoración del criterio Oferta Económica, se tomará el importe ofertado por el licitador en cada uno de los precios unitarios y se multiplicará cada uno de ellos por el número de previsión anual de unidades para cada concepto para obtener la cifra resultante. De esa cifra resultante, obtendrá 45 puntos la propuesta de menor importe total, puntuándose el resto de propuestas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

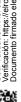
Puntuación Económica = 45 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal. Los licitadores deberán presentar su oferta a cada uno de los conceptos reflejados en este lote, sin poder superar el precio unitario máximo establecido en este pliego, conforme al modelo establecido en el Anexo II del PCAP. Se deberán presentar ofertas a todos los precios unitarios máximos incluidos en el lote. Se excluirán las ofertas de los licitadores que no oferten a todos los precios unitarios máximos.

CUADRO DE PRECIOS LOTE 1		
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓN ANUAL DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
Redacción de memoria de seguridad según RD 86/2013 para eventos en los que no sea exigible Plan de Autoprotección ni Plan de Seguridad.	5	300,00 €
Redacción e implantación /Dirección de Plan de Seguridad según RD 86/2013 para eventos entre 200 y 1000 personas de aforo cumpliendo con la normativa de aplicación.	31	1.200,00 €
Redacción e implantación de Plan de Autoprotección de dependencias municipales según lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, revisión y simulacro anual.	4	1.250,00 €
Revisión, actualización y simulacro anual de los planes de autoprotección de dependencias municipales redactados.	4	1.250,00 €

## B) CRITERIO MEJORA MEMORIAS DE SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Debido a que los establecimientos donde se realicen o celebren actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo y las instalaciones donde se desarrollen





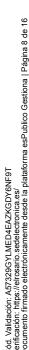


espectáculos públicos a los que no les sea exigible, en ambos casos, el Plan de autoprotección, deben disponer de una memoria de seguridad, se valora como mejora la Redacción de memorias de seguridad de Dependencias Municipales a las que no son exigibles la redacción de Plan de Autoprotección, otorgándose las siguientes puntuaciones en función de la opción escogida: (máximo 25 puntos)

- Opción 22 dependencias municipales, en los términos previstos en la cláusula 11 del Pliego Técnico: 25 puntos
- Opción 10 dependencias municipales, en los términos previstos en la cláusula 11 del Pliego Técnico: 10 puntos
- Opción 5 dependencias municipales, en los términos previstos en la cláusula 11 del Pliego Técnico: 5 puntos

22 DEPENDENCIAS	10 DEPENDENCIAS	5 DEPENDENCIAS
25 puntos	10 puntos	5 puntos
Ayuntamiento	Ayuntamiento	Ayuntamiento
Antiguo Ayuntamiento	Antiguo Ayuntamiento	Antiguo Ayuntamiento
Casa de la Cultura	Casa de la Cultura	Casa de la Cultura
Escuela infantil La Esperanza	Escuela infantil La Esperanza	Escuela infantil La Esperanza
Polideportivo Llano del Moro	Polideportivo Llano del Moro	Polideportivo Llano del Moro
Polideportivo El Chorrillo	Polideportivo El Chorrillo	
Polideportivo Lomo Pelado	Polideportivo Lomo Pelado	
Casa de la Juventud	Casa de la Juventud	
Mercadillo Municipal	Mercadillo Municipal	
Polideportivo de la Esperanza	Polideportivo de la Esperanza	
Tanatorio El Chorrillo		
Tanatorio La Esperanza		
Tenencia de Alcaldía		
Local de participación ciudadana		
Biblioteca y 3ª edad La Esperanza		
Escuela de Teatro de Llano Blanco		







Biblioteca Tabaiba	
Ludoteca Llano del Moro	
Terrero de lucha de Machado	
Campo de bochas Llano del Moro	
Campo de lucha y bolas Las Rosas	
Tanatorio Llano del Moro	

#### C) CRITERIO MEJORA PLANES DE SEGURIDAD ADICIONALES:

En previsión de un posible aumento de espectáculos públicos anuales, se valorará como mejora la redacción y dirección de TRES (3) Planes de Seguridad adicionales aplicables a cada anualidad del contrato, a requerimiento del Ayuntamiento, sin coste adicional, en los términos previstos en el Pliego Técnico: 15 puntos

## D) CRITERIO MEJORA APORTAR EXTINTORES Y SEÑALÉTICA.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades musicales y de espectáculo o a la celebración de espectáculos públicos, deben cumplir las condiciones de prevención y seguridad en caso de incendio que determine la reglamentación específica de aplicación y en defecto de esta, las previstas en el Código Técnico de la Edificación y en el documento básico de seguridad contra incendios.

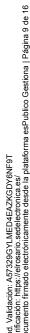
Se valorará como mejora que la empresa adjudicataria aporte los extintores así como la señalética que establezca el Plan de Seguridad/Autoprotección del evento, sin coste para el Ayuntamiento:

- Aportar los extintores necesarios para todos los eventos, los cuales deberán poseer certificado de verificación, recarga y prueba a presión vigente: 5 puntos
- Aportar la señalética necesaria para todos los eventos: 5 puntos

## E) MEJORA DIRECTORES DE SEGURIDAD HABILITADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Se valorará que la empresa adjudicataria posea en plantilla y estén adscritos al servicio Directores de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior con el fin de garantizar mayor nivel de formación y experiencia en el sector. Para su acreditación el licitador propuesto adjudicatario deberá aportar copia de la Tarjeta de Identidad







Profesional correspondiente a Director/a de Seguridad junto con el requerimiento de documentación que se efectúe para la adjudicación. Se puntuará con un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de un Director de Seguridad habilitado por el Ministerio del Interior: 2,5 puntos
- Disponer de dos o más Directores de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior: 5 puntos

#### LOTE 2 - SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIA

## A) OFERTA ECONÓMICA:

Para la valoración del criterio Oferta Económica, se tomará el importe ofertado por el licitador en cada uno de los precios unitarios y se multiplicará cada uno de ellos por el número de previsión anual de unidades para cada concepto para obtener la cifra resultante. De esa cifra resultante, obtendrá 45 puntos la propuesta de menor importe total, puntuándose el resto de propuestas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación Económica = 45 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal. Los licitadores deberán presentar su oferta a cada uno de los conceptos reflejados en este lote, sin poder superar el precio unitario máximo establecido en este pliego, conforme al modelo establecido en el Anexo II del PCAP. Se deberán presentar ofertas a todos los precios unitarios máximos incluidos en el lote. Se excluirán las ofertas de los licitadores que no oferten a todos los precios unitarios máximos.

CUADRO DE PRECIOS LOTE 2		
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓN ANUAL DE UNIDADES (EN HORAS)	PRECIO UNITARIO / HORA
Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB). Tipo B.	450	70,00 €
Ambulancia Soporte Vital Avanzado sin médico (SVA(C)). Tipo C.	70	120,00 €
Ambulancia Soporte Vital Avanzado con médico y enfermero (SVA(Cm)). Tipo C.	120	170,00 €
Botiquín portátil	55	60,00 €







Técnico sanitario en emergencias (TE) + Botiquín portátil	35	90,00 €
Técnico sanitario en emergencias (TE) + Botiquín portátil + Desfibrilador semiautomático (DESA)	30	110,00 €

## B) MEJORA COSTE CANCELACIÓN

Se podrá ofertar la opción de cancelación de los servicios, por una causa fortuita sin conste para el Ayuntamiento de El Rosario, según el siguiente baremo: (máximo 25 puntos)

- Cancelación de los servicios con una antelación de 8 horas antes del evento sin coste: 25 puntos
- Cancelación de los servicios con una antelación de entre 8 y 24 horas antes del evento sin coste: 15 puntos
- Cancelación de los servicios con una antelación de entre 24 y 48 horas antes del evento sin coste: 5 puntos

#### C) MEJORA HORAS ADICIONALES DE SERVICIO.

Horas adicionales de Servicio, aplicables a cada anualidad del contrato, a requerimiento del Ayuntamiento, sin coste adicional, en previsión de posibles servicios excepcionales (máximo 30 puntos):

- Ambulancias Clase B (SVB): hasta un máximo de 50 h: 17 puntos
- Ambulancias Clase C (SVA(Cm)): hasta un máximo de 10 h: 13 puntos

Por tanto, se considera que los criterios de adjudicación establecidos para este contrato son los más apropiados y convenientes para una mejor prestación del contrato.

#### VI- LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [116.4 c) LCSP]

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuya virtud, en su apartado primero, último inciso, exige que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución (reflejadas en el PCAP del presente contrato) tanto carácter social y ético, como de carácter medioambiental, las cuales se consideran adecuadas en atención a la naturaleza de la prestación objeto del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:







Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Se retirarán todos los residuos generados diariamente.

- Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos:

Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea de protección de datos

Además, el incumplimiento de las condiciones especiales elegidas se ha tipificado, a los efectos de la aplicación de las penalidades contempladas en el Pliego regulador del contrato en su Cláusula 50.

#### VII- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO [116.4 d) LCSP]

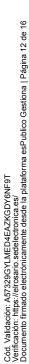
Para la determinación de los precios señalados en la tabla, se ha tenido en cuenta la experiencia previa de este Ayuntamiento y los antecedentes obrantes a la hora de organizar los eventos, actividades y espectáculos públicos señalados.

El presente contrato se configura por precios unitarios, de manera que el presupuesto que se retenga anualmente para este contrato se configura como importe máximo, cuya facturación dependerá de las necesidades reales que surjan durante la vigencia del contrato. Por tanto, el ayuntamiento no está obligado a agotar dicho importe ni a ejecutar el número de unidades estimadas. A estos efectos, la ejecución de las prestaciones incluidas en este concepto se iniciará previa solicitud del ayuntamiento a la empresa, facturándose únicamente las partidas de servicio efectivamente prestadas, sin que exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el Pliego.

Los trabajos, previa comprobación por parte de las áreas responsables del evento, se facturarán con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta, que no podrán superar los precios unitarios máximos previstos en la siguiente tabla:

CUADRO DE PRECIOS LOTE 1		
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓ N ANUAL DE UNIDADE S	PRECIO UNITARIO



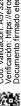




Redacción de memoria de seguridad según RD 86/2013 para eventos en los que no sea exigible Plan de Autoprotección ni Plan de Seguridad.	5	300,00 €
Redacción e implantación /Dirección de Plan de Seguridad según RD 86/2013 para eventos entre 200 y 1000 personas de aforo cumpliendo con la normativa de aplicación.	31	1.200,00 €
Redacción e implantación de Plan de Autoprotección de dependencias municipales según lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, revisión y simulacro anual.	4	1.250,00 €
Revisión, actualización y simulacro anual de los planes de autoprotección de dependencias municipales redactados.	4	1.250,00 €

CUADRO DE PRECIOS LOTE 2			
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓ N ANUAL DE UNIDADE S (EN HORAS)	PRECIO UNITARIO / HORA	
Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB). Tipo B.	450	70,00 €	
Ambulancia Soporte Vital Avanzado sin médico (SVA(C)). Tipo C.	70	120,00 €	
Ambulancia Soporte Vital Avanzado con médico y enfermero (SVA(Cm)). Tipo C.	120	170,00 €	
Botiquín portátil	55	60,00 €	
Técnico sanitario en emergencias (TE) + Botiquín portátil	35	90.00 €	
Técnico sanitario en emergencias (TE) + Botiquín portátil + Desfibrilador semiautomático (DESA)	30	110,00 €	

Los precios unitarios que se especifican en la relación anterior incluyen todos los posibles gastos, así como cualquier otro impuesto, tasa, canon o gravamen que sean de aplicación al presente contrato.







#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), por los años garantizados del contrato, es decir, una anualidad.

A tal efecto, su importe coincidirá con el correspondiente a la partida presupuestaria del Ayuntamiento y asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (122.159,00), impuestos incluidos, con el siguiente desglose.

#### LOTE 1. SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN-DIRECCIÓN DE MEMORIAS Y PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN

El presupuesto base de licitación por una anualidad de contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (48.700,00 €) más TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (3.409,00 €) en concepto del 7% de IGIC, lo que hace un total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE EUROS (52.109,00 €).

#### LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIA

El presupuesto base de licitación por una anualidad de contrato asciende a la cantidad de SETENTA MIL CINCUENTA EUROS (70.050,00 €), exento de IGIC conforme establece el artículo 50, apartado uno de la ley 4/2012 del 25 junio de medidas administrativas y fiscales ("...15.º El transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello...").

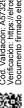
En el presupuesto máximo de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda originar la prestación del servicio.

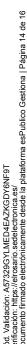
#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000,00 €), sin IGIC, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año uno: 118,750,00 € - Año dos: 118,750,00 € - Año tres: 118,750,00 € - Año cuatro: 118,750,00 €

El VALOR ESTIMADO incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la







aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y la no previsión de modificaciones en el presente pliego.

## VIII- LA NECESIDAD DE QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN [116.4 e) LCSP]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 LCSP, vistas las razones expuestas en el apartado I de la presente Memoria Justificativa, ha quedado de manifiesto la necesidad e idoneidad de la contratación del presente servicio.

#### IX- LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (116.4f LCSP)

Consta en el expediente Informe Técnico de Insuficiencia de medios suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

#### "PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- Ateniendo a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos los planes de seguridad deberán ser elaborados por personal técnico con competencia para ello y además en el caso de los planes de autoprotección deberán estar inscritos en el registro administrativo correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

En el caso que nos ocupa no se dispone de personal municipal inscrito en el censo oficial de Técnicos Redactores de Planes de Autoprotección de Canarias (A3 - Espectáculos públicos y actividades recreativas, B4 - Actividades docentes y B5 - Actividades residenciales públicas).

 Así mismo, para el caso del servicio de transporte y asistencia sanitaria, el Ayuntamiento no posee, en su plantilla municipal, técnicos sanitarios, enfermeros ni licenciados en medicina al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales.

#### SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, siendo estos:
  - O Ambulancia de Soporte Vital Básico (SVB).
  - O Ambulancia de Soporte Vital Avanzado sin medico (SVA(C))
  - O Ambulancia de Soporte Vital Avanzado con medico (SVA(Cm))







TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del servicio es no incurrir en gastos municipales de contratación de personal ni compra de material difícilmente amortizables debido a que se tratan de funciones específicas y concretas no habituales. Además se trata de un servicio que debido a su complejidad requiere de la prestación de personal cualificado tal y como se describió en el apartado PRIMERO.

CUARTO.- En conclusión, por todo lo anterior, se informa que para la prestación del servicio a licitar, se precisa de una empresa que cuente con los medios personales, materiales, las instalaciones, y la necesaria experiencia en su sector para llevar a cabo esta actuación, proporcionando los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y humanos para el desarrollo de dichas actividades."

## X- LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO (116.4g LCSP)

El artículo 99 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

De conformidad con lo expresado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

#### Lote 1:

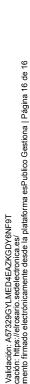
- Redacción e implantación dirección de las memorias/planes de autoprotección y planes de seguridad elaborados con motivo de aquellos eventos, actividades o espectáculos organizados, o en los cuales actúa como colaborador el Ayuntamiento de El Rosario.
- Redacción e implantación de planes de autoprotección de aquellas dependencias municipales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto 67/2015.

#### Lote 2:

• Servicio de transporte y asistencia sanitaria para los eventos y actividades deportivas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a un solo lote o a los dos lotes, indistintamente, sin que exista limitaciones al número de lotes a adjudicar a un solo licitador.







## XI- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Plazo de duración: 1 año + Una prórroga de 3 años
- Responsable del contrato: Será designado por el órgano de contratación según lo establecido en el Artículo 62 de LCSP, vinculada al área objeto del presente contrato.
- Unidad encargada del seguimiento de la ejecución: Concejalía Delegada de

En El Rosario, a la fecha de la firma (Documento firmado electrónicamente) El Alcalde

